



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

N° 010 -2018/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 15 ENE. 2018

VISTOS: El Oficio N° 1244-2017-SIS-FISSAL/J, el Informe N° 038-2017-SIS-FISSAL-DICOE/CYZ con Proveído N° 406-2017-SIS-FISSAL/DICOE de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo, la Nota Informativa N° 108-2017-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, Memorando N° 001-2018-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 003-2018-SIS/OGAJ/AMCC con Proveído N° 003-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas, establecida en la Ley N° 29698, Ley que Declara de Interés Nacional y Preferente Atención el Tratamiento de Personas que Padece Enfermedades Raras o Huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, por Resolución Ministerial N° 319-2012/MINSA, se autorizó el inicio de actividades del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, en el Seguro Integral de Salud, con el fin de financiar las enfermedades de alto costo de atención y las enfermedades raras y huérfanas, establecidas en la Ley N° 29698, Ley que Declara de Interés Nacional y Preferente Atención el Tratamiento de Personas que Padece Enfermedades Raras o Huérfanas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud - Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2014/MINSA se aprobó el Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas, conformado por cuatro (4) grupos de Enfermedades, asimismo se aprobó el Listado de Medicamentos para el tratamiento del Grupo 1: Muy alta prioridad, del Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1163, se aprobaron disposiciones para el Fortalecimiento al Pliego Seguro Integral de Salud, que incluye a las Instituciones



M. ROSAS



I. GUILLEN



K. Romero



A. MONTALVO



E. FIGUEROA

administradoras de fondos de aseguramiento de salud - IAFAS públicas: Seguro Integral de Salud - SIS y al Fondo Intangible Solidario de Salud -FISSAL en el marco del Aseguramiento Universal en Salud, estableciendo que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo Intangible Solidario de Salud;

Que, mediante el numeral 2.3 del artículo 2 del precitado Decreto Legislativo se faculta al Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, para que financie las atenciones de enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras o huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, modificado con Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, estableciendo que el Fondo Intangible Solidario de Salud -FISSAL es un Órgano Desconcentrado del Seguro Integral de Salud, una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud Pública y una Unidad Ejecutora 002 del Pliego 135 Seguro Integral de Salud;

Que, de conformidad al literal d) del numeral 1.3 del invocado Manual de Operaciones, el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL tiene la función de establecer mecanismos de control y procedimientos que permitan financiar las prestaciones a su cargo;

Que, asimismo, el referido Manual de Operaciones, en los literales g), h) e i) del numeral 2.2.1.1, establece entre las funciones de la Jefatura del Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL: aprobar normas, directivas, procedimientos mediante Resoluciones Jefaturales según su competencia funcional como IAFAS Pública, aprobar normas internas, directivas, procedimientos mediante Resoluciones Jefaturales según su competencia funcional como IAFAS Pública, aprobar normas internas, directivas, reglamentos y procedimientos para el órgano desconcentrado FISSAL, de acuerdo a las competencias asignadas por Ley como Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Seguro Integral de Salud y expedir Resoluciones Jefaturales dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 093-2015/SIS, se aprueba el Listado de Procedimientos de Alto Costo a ser financiados por la Unidad Ejecutora 002- Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL para los asegurados del Seguro Integral de Salud, cuya relación incluye los procedimientos de Trasplante de Médula Ósea, Trasplante Renal y Trasplante Hepático;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 159-2015/SIS, se aprobó la Directiva Administrativa N°002-2015-SIS-FISSAL-V.1 "Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para el Financiamiento del Trasplante Hepático a través de la Unidad Ejecutora 002 FISSAL";

Que, de acuerdo a los documentos de Vistos, el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL señala que debido a la necesidad de simplificar los requisitos de la solicitud de autorización de financiamiento para la primera etapa: Prestaciones Pre Trasplante Hepático y teniendo en cuenta las facultades de la Jefatura del FISSAL, es preciso dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 159-2015/SIS para que el FISSAL pueda aprobar normas necesarias y actualizadas respecto a el Procedimiento para el Financiamiento del Trasplante Hepático a través de la Unidad Ejecutora 002 FISSAL;



Con el visto bueno del Secretario General (e), de la Jefa del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, del Director General de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria;



I. GUILLEN



K. Romero



A. MONTALVO



E. FIGUEROA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 159-2015/SIS, de fecha 31 de julio de 2015, que aprobó la Directiva Administrativa N°002-2015-SIS-FISSAL-V.1 “Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para el Financiamiento del Trasplante Hepático a través de la Unidad Ejecutora 002 FISSAL”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar al Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL la elaboración, implementación y ejecución de las disposiciones necesarias para establecer el Procedimiento para el Financiamiento del Trasplante Hepático a través de la Unidad Ejecutora 002 FISSAL.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese;

MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe del Seguro Integral de Salud